

Buenos Aires, 18 de octubre de 2017

## RESOLUCIÓN CAGYMJ Nº 158 / 2017

**VISTO:** 

El Expediente DGCC-130/16-0 s/ Contratación de Servicios de Limpieza Edificios Bolívar y Av. Julio A. Roca, la Actuación N° 17538/17; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Res. CAGyMJ N° 43/2016 se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 51/2016, adjudicándose a Limpiolux SA el servicio de limpieza integral de los edificios sitos en Av. Julio A. Roca 516/530/538/546 y Bolivar 177 de esta ciudad, por la suma mensual de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 1.933.984,92), y un total de Pesos Siete Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Nueve con 68/100 (\$ 7.735.939,68).

Que el 12 de julio de 2016 la adjudicataria retiró la Orden de Compra Nº 999 con un plazo de contratación de cuatro meses, comenzando a regir el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.

Que a fs. 4 (Actuación N°17538/17) Limpiolux SA presentó la factura N° 0004-00006703 por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 1.933.984,92) por el servicio integral de limpieza, correspondiente a la Orden de Compra N° 999/2016, durante el mes de julio de 2017.

Que a fs. 3 luce el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo mencionado.

Que a fs. 5 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado mediante la factura Nº 0004-0006703 se corresponde a lo contratado en el Expediente DGCC Nº 130/16-0, e informó que "en el mes de octubre del año próximo pasado ha operado el vencimiento del expediente detallado ut supra, y que el importe de la factura mencionada en el primer párrafo, se corresponde con el de la citada



contratación. Por lo que se remite en caso de corresponder para Legitimo Abono".

Que a fs. 7 intervino la Oficina de Administración y Financiera, resaltó lo mencionado oportunamente por la Dirección General de Programación y Administración Contable y remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita el correspondiente Dictamen.

Que a fs. 11/12, mediante el dictamen 7813/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que "Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legitimo abono, del la factura Nº 0004-00006703, obrante a fs. 4, a la firma Limpiolux S.A.".

Que a fs. 124 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: "ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.".

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una contratación directa aprobada por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DGCC-130/16-0 s/ Contratación de Servicios de Limpieza Edificios Bolívar y Av. Julio A. Roca



la contratación se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en Parte de Recepción Definitivo de fs. 3.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 5 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DGCC N° 130/16-0.

Que el servicio brindado por la empresa resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que no obstante ello, resulta oportuno destacar que mediante Res. CAGyMJ N° 126/2017 se adjudicó la Licitación Pública N° 16/2016, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza del Poder Judicial, y se instruyó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a entregar la orden de compra respectiva en el mes de septiembre.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Limpiolux SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

# LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nº B 0004-00006703 por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 1.933.984,92) a Limpiolux SA, por el servicio de limpieza integral en los edificios ubicados en Julio A. Roca 516/580/546/538 y Bolívar 177, durante el mes de julio de 2017.



Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a LImpiolux SA, la presente resolución.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial <a href="https://www.jusbaires.gov.ar">www.jusbaires.gov.ar</a>; notifíquese a Limpiolux SA. comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGVMJ Nº 158 /2017

Alejandro Fern<del>ánd</del>ez

Marcelo Vázquez

Juan Patolo Godoy Vélez